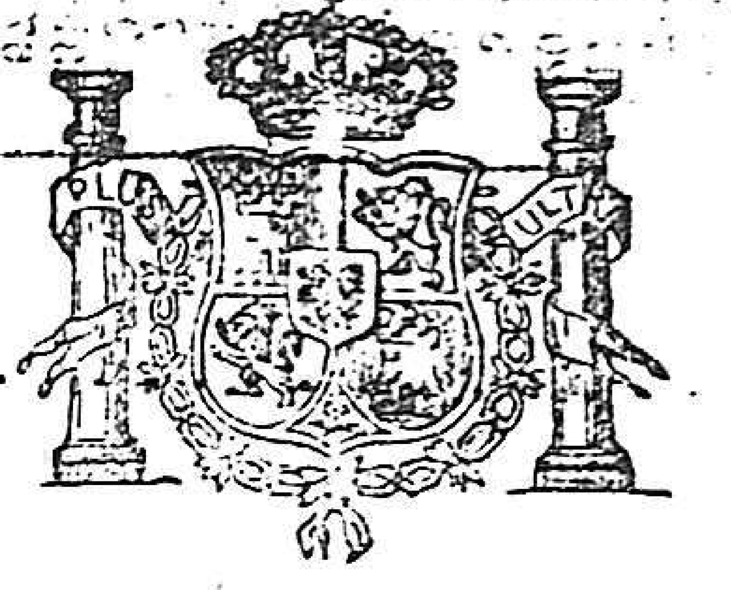
Año económico de 1879-80. Sábado 31 de Enero. Núm. 130.



Boletin Oficial.

PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. (*Ley de 23 de Noviembre de 1837.*) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscricion.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas.—Números sueltos 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos, Colon, número 16. —En las demas provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, las Serenísimas Señoras Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Negociado 1.º—Orden público.

CIRCULAR NÚM. 5.º

Encargo á la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y detencion de Eugenio Vazquez Blanco, hijo de Ramon y Manuela, vecinos del lugar de Gustey, Ayuntamiento de Coles, cuyo sugeto se ha fugado de la casa paterna, y en caso de ser habido, sea puesto á disposicion del Alcalde de dicho Coles, cuya captura interesa.

Orense Enero 30 de 1880.

El Gobernador,

VICTOR NÓBOA LIMESES.

CIRCULAR NÚM. 6.º

El Sr. Coronel Jefe de la Comision liquidadora de cuerpos extinguidos del Ejército de Ultramar en Cuba, dice en comunicaciones originales dirigidas á los Sres. Alcaldes de Piñeiro, Bouga y Bousa; que por dudosa direccion se retienen en este Gobierno, lo siguiente:

«El soldado de la compañía del Batallon Cifuentes, Serafin Conde Perez, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Piñeiro, provincia de Orense, falleció de fiebre amarilla en el hospital militar de Gibara el dia 27 de Julio de 1877 y dejó un alcance de 40 pesos 10 centavos.

El soldado de la compañía del Batallon Cifuentes, Martin Lopez Roja, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Bouga, provincia de Orense, falleció de fiebre amarilla en el hospital militar de Gibara el dia 20 de Octubre de 1877 y dejó un alcance de 44 pesos 97 centavos.

El soldado de la compañía del Batallon Cifuentes, José Rodriguez Rodriguez, hijo de José y de Benita, natural de Bousa, provincia de Orense, falleció de fiebre amarilla en el hospital militar de Gibara el dia 28 de agosto de 1877 y dejó un alcance de 20 pesos 34 centavos.

Tengo el sentimiento de anunciarlo á V. por si se sirve hacerlo á la familia del interesado, á fin de que, sus herederos, se puedan presentar, remitiendo á la Caja General de Ultramar, segun mejor les convenga, los documentos que justifiquen su derecho, para que cuando en dicha Dependencia haya fondos y les llegue el turno de antigüedad, que para el pago tiene establecido, les sea abonado el giro el alcance que le resulta en su ajuste final.»

Lo que con la relacion de los documentos que el preinserto refiere, se hace público, á fin de que los señores Alcaldes de esta provincia á que pertenezcan dichos pueblos, procuren indagar y dar conocimiento á este Gobierno, de la existencia de los herederos y puntos de su residencia para ordenar lo conveniente.

Orense Enero 30 de 1880.

El Gobernador,

VICTOR NÓBOA LIMESES.

Documentos que se citan.

El padre.

Partida de bautismo del finado.

Certificacion de existencia y vecindad.

La madre.

Además de los anteriores.

Partida de defuncion del marido.

Los abuelos.

Partida de defuncion de los padres.

Certificacion de existencia y vecindad.

Partida de bautismo del finado.

Los hermanos.

Partida de defuncion de los padres.

Idem de bautismo de los reclamantes.

Idem id. del finado.

Certificacion de existencia y vecindad.

Los tios.

Partida de defuncion de los padres.

Certificacion de no tener hermanos el finado.

Idem de no tener abuelos.

Partida de bautismo del reclamante.

Idem id. del finado.

Certificacion de existencia y vecindad.

TERCERA SECCION.

Don Simeon Sanchez Gonzalez, Capitan graduado Teniente del Batallon Reserva de Orense, número 19.

No habiéndose presentado al llamamiento hecho para su ingreso en el Ejército de Ultramar, el soldado destinado por sorteo procedente de la Caja de recluta de esta provincia, José Souto Guerra, natural de Estebesiños, Ayuntamiento de Monterrey, de esta provincia, á quien estoy sumariando por el delito de desercion. Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el segundo edicto al expresado soldado señalándole el Gobierno militar de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse se seguirá la causa rebeldia sobre él la responsabilidad que es consiguiente.

Orense 27 de Enero de 1880.—El Fiscal, Simeon Sanchez.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

SECCION ADMINISTRATIVA. — **CONTABILIDAD ESPECIAL.** — **MES DE FEBRERO DE 1880.**

RELACION *que forma la misma de los vencimientos de Febrero próximo por pago de Bienes Nacionales de compras y redenciones.*

BIENES DEL ESTADO.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Libro y folio.		Clase.	Nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Termino municipal en que radican.	Plazos.	Dia.	Mes.	Año.	Ptas. Cts.
José Benito Rodriguez	Celanova	Corpor.s civiles	38	Rústica		Estado		Celanova	20	7	Febrero	1880	62·28
Manuel Gonzalez	Ourantes	2.º 1.º E.	39				1107	Maside	17	10			2·79
Manuel Santamaria	Freás de Eiras		40		Piago		1341	Freás de Eiras		17			82·38
Luisa Valencia	Orense		42		Bosque		1206	Santa Baya		18			40·63
Tomás Gonzalez	Corneda		43		Soto del Rio		1149	Irijo					27·13
Francisco Losada	Ginzo		215				1740	Ginzo	16	3			54·25
Modesto Gomez Seara	Allariz		224		Carballo		1317, 1318, 1319, 1321, 1389 y 1399	Maceda		9			31·88
José Benito Mendez	Celanova		229				1730	Ginzo		20			13
El mismo	idem		230		Souto de Ombron		1707	idem					7·75
El mismo	idem		231		Campo		1735	idem					5·51
José M.ª Cortés	Ginzo		232		Rio de Lamas		1772	Beade		22			5·58
Francisco Rodriguez	San Ciprian		235		Meijon		1799	Bollo		25			120
Francisco Javier Vila	Viana	1.º Permutacion	10		Colleiro		2321	Gudiña	15	3			6·25
Agustin Fernandez	idem		11		Togeiros		236	idem					7·25
José M.ª Barrio	Bollo		12		Pereira		2386	Bollo		6			11·75
Juan Villarino	idem		13		Porto		2352	idem					20·13
Estéban Fernandez	idem		14		Chao de Castro		2398	idem					3·25
Anselmo Carracedo	idem		15		Airas		2339	idem					10·50
Jacobo Robledo	idem		16		Ponton		2402	idem					50·25
Manuel Villarino	idem		18		Ferreiriño		2350	idem					2·13
Manuel Sierra	idem		19		Remela, Reigada, Touza		2354, 2408 y 2393	idem					126·25
Manuel Iglesias	Orense		22		Porto Alta, Rapela, Per.		233, 2328, 2337, 2343, 2338, 2345	Gudiña		12			44·63
Manuel Alvarez	Bollo		23		Santisimo y Veiga		2351 y 2359	Bollo					7·75
Bartolomé Vidal	idem		24		Canecla		2356	idem					9·38
Antonio Losada	Mezquita		90		Cabos		2706	Mezquita	14	1.º			31·25
Joaquin Vila	Orense		91		Chaguazoso		2663, 2776 y 2663	idem					67
Sebastian Barja	Chaguazoso		91		Baldegonzalo		2778	idem					7·63
Francisco Dieguez	idem		92				2675	idem					7
José Barja	Gudiña		93		Pentes		2280	Gudiña		13			112·50
José Manuel Barja	idem		93		idem		2276	idem					362·50
Juan Guerra	Mezquita		94				2776 y 2778	Mezquita		16			13·75
Francisco Castaño	idem		95		Pizarreira		2866	idem					17·50
Juan Cifuentes	idem		95		Gata		2685	idem					21·25
Francisco Prieto	Gudiña		96		Pentes		2278	Gudiña		19			87·63
Francisco Ant.º Ferreiro	Niñodaguia		96		Cancela, Outeiro		4432, 4412, 418 y 4417	Baltar		21			29·13
José Colmenero	idem		97		Castiñeiras		4416	idem		22			4·38
José Ferreiro	idem		97		Oso		1437	idem					2·50
Felipe Diaz	Baltar		98		Forco		4433	idem					9
Francisco Dominguez	idem		98		Inal		1439	idem					8·25
Ildefonso Aguilar	Puebla Sanabria		100				2665, 72, 92 y 93	Mezquita					183·75
Manuel Gomez	Mezquita		99	Urbana			247	Idem		23			13·50
Francisco Gonzalez	idem		101	Rústica	Pereiro		2763	idem					13
El mismo	idem		101		Porto		2762	idem					63
Juan Cifuentes	idem		102	Urbana			129	idem					28
Ildefonso Aguilar	Puebla Sanabria		102	Rústica			2293	idem		25			54·63
El mismo	idem		103		Santiago		2715	idem					32·75
Francisco Vila	Viana		103				2661	idem		26			53·13
Francisco Carrasco	Baltar		104		Escudeiro		4436 y 39	Baltar					1·13
Pablo Gonzalez	idem		104		Oso		4437	idem					75
Manuel Iglesias	idem		105		Millana, Cerdeira		4120, 4121, 19 y 27	Idem					8
Lázaro Diaz	idem		105				4428	idem					7·[illegible]
Benito Suarez	idem		106				4449	idem					9·[illegible]
Pablo Lopez	idem		106		Escairos		1480	idem		27			[illegible]

José Lorenzo	Idem		107		Fonteiroa	1465	Idem			2·[illegible]
Lorenzo Vazquez	Idem		107		Saingueiro	1458	Idem			12
Pedro Vazquez	Idem		108		Devesiña, Canellas	1466	idem			38·50
Manuel Gonzalez	idem		108		Fontelas	1470	idem			[illegible]
Diego Rodriguez	idem		109		Trigueiriña	1463	idem			27[illegible]·3
Benito Cuquejo	idem		109		Porela, Coba	1466	idem			15·[illegible]5
Ramon Perez	idem		110		Plaza da Lama	1469	idem			11·13
Benito Santaña	idem		110		Dacal	1573	idem			16·38
José Valencia	idem		111			1489	idem			18·75
Simon Martinez	Ginzo		111		Freigediño	1481	idem			18·88
Francisco Barreiros	Baltar		112		Porto de Pediña	1444	idem		28	[illegible]·13
Calisto Corbiñas	Idem		113			1398	idem			62·50
El mismo	idem		119		Parcia	1478	idem			25
Alonso da Vila	Junq.ª Ambia	2.º Permutacion	230		Carpanzas	3186	Junq.ª de Ambia	13	1	50·13
José Martinez	Sobradayor		233		Bóbeda	4456	Amoeiro		1	10
Francisco Dorno	Villar de Barrio		234		idem	4167	idem			5·63
Manuel Ogea	Castrelo		235	Urbana		2345	Castrelo		5	13·75
Juan Prado	Villar de Barrio		237	Rústica		4166	Amoeiro		6	11·38
Joaquin Muiños	San Clodio		238	Urbana		159	Ribadavia		7	100
Francisco Varela	Castro Caldelas	2.º 1.º Estado	290	Rústica	Dobao	2080	Castro Caldelas		8	62·50
Jovita Goyanes	Lalin	2.º Permutacion	242	Urbana	Lage	1467	Boborás		10	50·13
Tomás Dominguez	Bóbeda		243	Rústica		4161	Villar de Barrio		11	51
Cleto Pintos	idem		244		Nabal	4163 y 4165	idem			3
Alejos Sandin	Villamartin		245		Portela	773 y 775	Villamartin			6·[illegible]
Manuel Garcia	Entrimo		246		Diestral	1129	Entrimo			356·25
Francisco Dominguez	Teijeira	2.º 1.º Estado	293			2113	Teijeira		12	12·50
José María Casas	Ribadavia	3.º 2.º Estado	3		Entrigas	4362	Carballeda		13	62·[illegible]
Bernardo Quevedo	Castro Caldelas		4		Burgo	2068	Castro Caldelas			3·[illegible]
Manuel Balvoa	Beariz	2.º Permutacion	251	Urbana		330	Verin		14	37·[illegible]
José Lopez	Coles		252	Rústica		2030	Coles			28·75
Francisco Enriquez	Teijeira	3.º 2.º Estado	5		Boazo	2109	Teijeira		17	7·[illegible]
Clemente Alvz. Valdés	Castro Caldelas		6			2076, 2081, 2103, 2069 y 2073	Montederramo		18	16·[illegible]
José Antonio Martinez	Teijeira		7		Noceaguin	2112 y 2128	Teijeira		15	[illegible]
Francisco Lamas	Castro Caldelas		8		Froneeda, Chacos, Parad	2071, 2073 y 2079	Castro Caldelas			9·[illegible]
Manuel V. Villarino	Córgomo	2.º Permutacion	253		Lardeira	790 y 786	Valdeorras			[illegible]
Hipólito Fernandez	idem		254		Pensos	784	idem			[illegible]
Francisco Real	idem		255		Dobal	780	idem			100
Francisco Prada	idem		256		Portela	774	idem			187·5[illegible]
Manuel María Duran	Bande		257		S. Miguel	1004, 1251, 55, 56, 57, 1260 y 1258	Bande			[illegible]
Angel Monge	Castro Caldelas	3.º 2.º Estado	9		Rial	2078	Castro Caldelas		20	12[illegible]
Indalecio Gonzalez	Cea		10		Agro y Braña	2791 y 4361	Cea		21	81·8[illegible]
José Meiriño	Peroja	2.º Permutacion	258		Oseña	307	idem			50·[illegible]
Juan Touza	Castrelo Miño	3.º Permutacion	63	Urbana		326	Castrelo de Miño	12	3	37·[illegible]
Castor Castiñeiras	Cartelle		69	Rústica	Paradela	1503	Cartelle		11	6·[illegible]
Juan Alvarez	Coles		70		Requejo	1481	Coles			13·[illegible]
Clemente Alvarado	Trives		80		Trabazos	1487	Trives		5	163·7
Manuel Estevez	Ribadavia		72		Ermita	1503	Ribadavia		6	6·2
José Ramos	Leiro		73	Urbana		159	Leiro			36·[illegible]
Bartolomé Fernandez	Castro Caldelas		74	Rústica	Trabazos	1492	Castro Caldelas			100·[illegible]
José Travazos	Castrelo Miño		75			1497	Castrelo de Miño		15	20·8
Celestino Osorio	idem		276			1498			16	7·2
Juan Alverto	Castrelo		77			1502				10·7
Rafael Gomez	Castrelo Miño		78			1495				52·8
Laureano Ballsis	S. Ciprian Viñas	A. 70-71	79			3638, 4639, 4641 y 4648	San Ciprian	10	10	42·2
Javiera Arias Valcarcel	Carballino	A. 71-72	39			3	Carballino	9	9	6·2
Bartolomé Rodriguez	Vilarello	A. 72-73	17	Urbana		352	Villardevós	8	18	40·5[illegible]

BIENES DEL CLERO.

Tomás Gomez	Melon	A. 70-71	55	Redencion	Clero	1157	10	25	81·87
Francisco Perez	Maceda	A. 71-72	78	idem			9	7	26·9[illegible]
José Villanueva Pombar	San Estéban		81	idem				9	16·7
Dom.º Rodriguez Boan	Orense	A. 72-73	35	idem			8	20	17·27
Salvador Iglesias Vide	Requejo		37	idem				26	26·3

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para que los interesados comprendidos en esta relacion satisfagan el importe de sus respectivos plazos dentro de los diez dias siguientes al del vencimiento; pasados los cuales sin haberlo efectuado, se expedirá el correspondiente despacho de apremio contra los que resulten morosos.

Orense 26 de Enero de 1880.=El Jefe económico, Francisco Coronado.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Castrelo de Miño.

Fijadas por este Ayuntamiento prévia censura del Síndico, las cuentas municipales de gastos é ingresos correspondientes al año económico de 1878-79 y su período de ampliacion, han sido pasadas para su censura á la Junta municipal, la cual acordó reunirse en sesion extraordinaria para su deliberacion el dia 13 del entrante Febrero, hasta cuya fecha se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos justificativos que las acompañan á fin de que todo el que desee enterarse de ellas y aducir reclamacion alguna, lo haga durante dicho término, pues trascurrido que sea no será admisible ninguna.

Castrelo de Miño Enero 25 de 1880.—E. T. A., Isidoro Bande.

Beade.

Terminadas las liquidaciones del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1878-79 así como el presupuesto adicional y definitivo para el corriente de 1879-80; por término de 15 dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se hallarán dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento, durante cuyo término podrán ser, por los que se interesen, examinados de hacer las observaciones que legalmente sean conducentes contra los mismos.

Beade Enero 28 de 1880.—El A. P., Leonardo V. Guerra.

Durante el término de 15 dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia os vecinos y hacendados forasteros que hubiesen sufrido alteracion en la riqueza imponible por territorial en el corriente año económico presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento relaciones juradas con los documentos que acrediten en legal forma la misma, á fin de proceder á la rectificacion de los amillaramientos de este distrito que deben regir en el entrante de 1880-81 pasado que sea dicho plazo no le serán admitidas.

Beade Enero 28 de 1880.—El A. P., Leonardo V. Guerra.

Pungin.

Para proceder á la rectificacion del padron de riqueza territorial que ha de servir de base al repartimiento del año entrante de 1880-81, se hace saber á todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que en el préciso término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento, las oportunas notas de las alteraciones que desde el año último, haya sufrido la propiedad, con los doumentos que las comprueben, autorizados en solemne forma é inscritos en el Registro de la propiedad, segun está prevenido; pues trascurido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Pungin Enero 28 de 1880.—El Alcalde, Camilo G. Cacharron.

Junquera de Ambía.

Formadas las listas electorales de este término municipal, con arreglo á lo que se ordena en el artículo 22 de la vigente ley electoral, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el dia 1.° hasta el 15 del próximo mes de Febrero, para que todos los vecinos puedan hacer las reclamaciones de inclusion y exclusion que crean justas, dentro de dicho término, pasado el cual no serán oidos.

Junquera de Ambia Enero 26 de 1880.—El Alcalde, Miguel Cid.

Gomesende.

A fin de proceder á la rectificacion del padron de la riqueza imponible, base del reparto de la contribucion de inmuebles para el año económico de 1880 á 81, se advierte á todos los terratenientes en este distrito, así vecinos como forasteros para que dentro del término de 30 dias á contar desde el en que este anuncio sea insertado en el Boletin oficial de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones y notas debidamente justificadas de las alteraciones que hubiesen sufrido sus capitales desde la última rectificacion, en la inteligencia que trascurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gomesende Enero 26 de 1880.—El Alcalde, José Alvarez Dacal.

ANUNCIOS.

ORENSE: IMP. DE JOSÉ M. RAMOS.